Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250714-135746-6ca622-12953678
2025-07-14T18:35:18-05:00 - Pagina 1 de 25

Código. 12330

Bogotá D.C., julio de 2025

Padres
GLORIA YANETH CASALLAS
Representante Legal
UNION TEMPORAL SERSOCIAL
E-mail: administradora@familiafundamil.org – equipoasesorongs@gmail.com - ciaigrupo3apulo@gmail.com
Ciudad

Asunto: Respuesta a solicitud No Satisfactorio Requerimiento No. 1 - Convenio de Asociación No. 7509 de 2025

Respetada Señora Gloria Yaneth

Cordial saludo,

Mediante el ejercicio diligente de la labor de supervisión que ejecuta la Secretaría Distrital de Integración Social, a través de la Subdirección para la Discapacidad al Convenio de Asociación No. 7509 de 2025 suscrito entre la Secretaría Distrital de Integración Social -SDIS- y la **UNION TEMPORAL SERSOCIAL** NIT 901932985-7, se procedió a remitir requerimiento escrito por el presunto incumplimiento de las obligaciones suscritas en el marco del convenio de asociación referido, el cual fue puesto en conocimiento del asociado el 10 de junio de 2025, en el que se determinaron los supuestos del presunto incumplimiento.

Las circunstancias que conllevan a evidenciar un presunto incumplimiento se originaron en la identificación de falencias respecto al cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la atención de las personas con discapacidad de acuerdo con lo establecido en el subnumeral 2, numeral 3.2.3. del Anexo Técnico, donde se establece que la atención de las personas con discapacidad, este libre de acciones, omisiones o situaciones que lleve implícito cualquier tipo de violencia (física y psicológica), negligencia, descuido, exclusión, discriminación (generalizada o por sus orientaciones sexuales o identidades de género no heteronormativas, por pertenecientes a los diferentes grupos étnicos – raciales y/o a la población víctima del conflicto armado) y en general cualquier otro acto que afecte la integridad física y/o moral o que ponga en riesgo o vulnere sus derechos, autonomía, independencia, integridad física, emocional o mental, durante la ejecución del convenio de asociación. De igual manera, se establecieron algunos yerros relacionados con la debida notificación de toda novedad presentada con la población a cargo y/o talento humano; la cual debe ser informada por el asociado al equipo técnico y de apoyo a la supervisión. Así mismo,

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250714-135746-6ca622-12953678
2025-07-14T18:35:18-05:00 - Pagina 2 de 25

se identificaron falencias en el cumplimiento de los compromisos contenidos en los componentes ambiental, documental, gestión del talento humano, ambientes adecuados y seguros, alimentación y nutrición, salubridad, y del programa de acciones preventivas y de cuidado inclusivo para la salud.

Al respecto, el asociado en respuesta al requerimiento presentado, se pronuncia de manera parcial sobre los compromisos contractuales presuntamente incumplidos; relacionados en los componentes ambiental, documental, alimentación y nutrición, y actividades técnicas adicionales; omitiendo, por otro lado, responder sobre lo solicitado en los componentes de gestión del talento humano, ambientes adecuados y seguros, salubridad, y del programa de acciones preventivas y de cuidado inclusivo para la salud.

El equipo de apoyo a la supervisión realizó seguimiento mensual efectuando visitas de supervisión y seguimiento en los meses de abril, mayo y junio del 2025, mediante informe no satisfactorio sobre la respuesta presentada por el asociado, el equipo de supervisión validó los ítems evidenciados y registrados en el requerimiento. Igualmente, se indicó en el mismo informe las razones de no conformidad sobre la respuesta parcial presentada por el asociado.

Precisando, entre otros aspectos desde cada uno de los componentes requeridos, lo siguiente:

"(…)

DE LOS COMPROMISOS GENERALES DEL ASOCIADO

(…)

3. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA RESPUESTA DEL ASOCIADO:

De conformidad con lo manifestado por el asociado, se recibió a través de la respuesta, documento adjunto: "Documento Actividad técnica adicional Brunch", formato que es remitido a la referente técnica asignada al convenio, la cual, se encuentra en lectura de la misma. Sin embargo, en la lectura preliminar, no se indica la fecha a ejecutar la sesión pendiente del mes de mayo de 2025. Respecto a su implementación, se identifica en visita de seguimiento a la calidad operativa realizada el 03/07/2025, Formato FOR-PSS-187 Formato intervenciones grupales en servicios Centros Integrarte Atención interna y externa del 25/06/2025, Tema Taller de preparación de alimentos tipo brunch.

En relación al tiempo solicitado para la entrega de la ficha técnica del Festival de Talentos (lunes 23 de junio de 2025), la misma no se ha recibido a la fecha de realización del presente documento.

4. CONCLUSIÓN.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250714-135746-6ca622-12953678
2025-07-14T18:35:18-05:00 - Pagina 3 de 25

Los hechos que fundamentan el presunto incumplimiento al Clausulado Convenio de asociación Decreto 092/2017, Número del convenio 7509-2025, son los relacionados en el ***Numeral 3.2. Compromisos del asociado, 3.2.1. Obligaciones generales del asociado****;* ***No.3.,*** *"Dar cumplimiento y poner a disposición durante la ejecución del convenio, los aspectos presentados en la oferta como factores ponderables durante el proceso de selección.", y la* ***No. 22.*** *"Cumplir con la implementación de las actividades técnicas ofertadas durante el proceso pre contractual, dando cumplimiento a los criterios establecidos en el anexo técnico"; continúan sin subsanar al no implementarse las actividades de manera completa a lo ofertado.*

(…)

IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE HABILIDADES EMOCIONALES PARA SENTIR LA INCLUSIÓN; PROGRAMA DE HABILIDADES CONCEPTUALES PARA ENTENDER LA INCLUSIÓN Y PROGRAMA DE HABILIDADES OCUPACIONALES PARA AGENCIAR LA INCLUSIÓN

(…)

3. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA RESPUESTA DEL ASOCIADO:

El asociado no da respuesta a la observación. La observación es clara al indicar que, las actividades de los programas Habilidades emocionales, Habilidades conceptuales, habilidades ocupacionales, no presentan los mínimos establecidos en las tablas del anexo técnico:

- *Tabla 7. Actividades mínimas para desarrollar en el Programa de habilidades emocionales para Sentir la Inclusión*
- *Tabla 10. Actividades mínimas para desarrollar en el Programa de Habilidades Conceptuales para entender la Inclusión*
- *Tabla 16. Actividades mínimas para desarrollar en el Programa de Habilidades Motoras Para Disfrutar la Inclusión- Relacionadas con el entrenamiento deportivo*
- *Tabla 18. Actividades mínimas para desarrollar en el programa de habilidades Ocupacionales para agenciar la inclusión*

Estas actividades mínimas se deben desarrollar por el equipo profesional durante los dos primeros meses de ejecución del Convenio de asociación (extendido este tiempo hasta el tercer mes de ejecución, a fin de que el talento humano de los centros integrarte atención interna, puedan conocer la población participante y formular el plan de generación de apoyos que apunte a las necesidades de la población). Posteriormente a este plazo, las actividades a desarrollar en los

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250714-135746-6ca622-12953678
2025-07-14T18:35:18-05:00 - Pagina 4 de 25

programas que contempla el eje: "Vida Independiente para la Inclusión", serán las registradas y avaladas en el Plan de Generación de Apoyos del Centro.

Aunado a lo mencionado, el asociado aporta un listado de documentos de acceso a carpetas DRIVE, con acceso restringido, limitando la consulta, en los accesos permitidos se identifica documentos sin firmar que, de manera expuesta no dan cuenta del 100% de las actividades mínimas planteadas para la ejecución mensual hasta el tercer mes de ejecución.

En el desarrollo de la visita de seguimiento a la calidad operativa del 03/07/2025, se realiza seguimiento a las actividades solicitadas, que por anexo y direccionamiento técnico habían sido solicitadas, así, como la implementación de los talleres ocupacionales que establece el anexo técnico, para los siguientes programas:

- *De la Tabla 7. Actividades mínimas para desarrollar en el Programa de habilidades emocionales para Sentir la Inclusión; no se cuenta con soporte relacionado a las temáticas dirigidas a Educación sexual, Habilidades socioemocionales para la empleabilidad.*
- *De la Tabla 10. Actividades mínimas para desarrollar en el Programa de Habilidades Conceptuales para entender la Inclusión; para el mes de junio de 2026, no se cuenta con los soportes mínimos relacionados con las temáticas comunicación, habilidades para el aprendizaje lectura y escritura, educación y manejo del dinero.*
- *Tabla 16. Actividades mínimas para desarrollar en el Programa de Habilidades Motoras Para Disfrutar la Inclusión, relacionadas con el entrenamiento deportivo: no se revisó en relación a que el profesional en Educación Física ingresa por contrato el 01/07/2025. Recibiendo durante la visita orientación técnica.*
- *Tabla 18. Actividades mínimas para desarrollar en el programa de habilidades Ocupacionales para agenciar la inclusión- en relación a los talleres ocupacionales referenciados en el anexo y listados los elementos en la sabana; definición de taller protegido.*

En el seguimiento correspondiente se identifica que los soportes relacionados con las temáticas "Talleres de expresión artística y cultural", cumple con la periodicidad establecida en el anexo técnico. Las actividades "Talleres Protegidos" de los cuales, acorde al anexo, el centro debe ejecutar 2 talleres, el centro presenta la elaboración de elementos a partir de hilo y pedrería, sin embargo, los elementos presentados no concuerdan con el listado de sabana de elementos.

Se presenta la elaboración de elementos de decoración como "Cestas de Mimbre", sin embargo, los insumos implementados no presentan concordancia con los listados en la sabana de elementos. Por lo cual, en el desarrollo de la visita, nuevamente el centro recibe la orientación

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250714-135746-6ca622-12953678
2025-07-14T18:35:18-05:00 - Pagina 5 de 25

técnica por parte del referente técnico, a fin de presentar las respectivas fichas técnicas para su aval y/o visto bueno.

En relación a los talleres productivos de preparación y proyección para la empleabilidad o el emprendimiento efectivo, el centro continúa con los espacios de formación como el SENA, finalizado el primer curso de emprendimiento y dando inicio al curso de marketing para los participantes que finalizaron. Así mismo, se dio inicio al segundo curso de emprendimiento para otro grupo de participantes.

Sin embargo, de los talleres propuestos para trabajar, elaboración de estampados a partir de screen, sublimación y serigrafía y/o elaboración de productos decorativos y artesanales con técnicas de Arte Country en madera, no se encuentran implementados en el centro integrarte, así como no se observan los elementos descritos en la sabana de elementos para dichos talleres.

En relación al Emprendimiento con apoyo, el centro no ha presentado el plan de negocio de los participantes José Edgar Acosta Valle (Emprendimiento venta de tintos en las instalaciones del centro integrarte); Andrés Orjuela Cifuentes (Emprendimiento venta de paquete de bolsas para residuos en la cabecera municipal). Este documento debe presentarse antes de su implementación al referente técnico asignado, acorde a las orientaciones técnicas recibida en las visitas ejecutadas por la misma.

4. CONCLUSIÓN.

*El compromiso presuntamente incumplido en el presente componente durante la ejecución del Clausulado Convenio de Asociación Decreto 092/2017, Número del convenio 7509-2025, es el relacionado en el Numeral **3.2.2. Compromisos específicos del asociado**, Numeral **3.2.2.3. Relacionados con la atención a la población con discapacidad**, **No. 1.** "Dar cumplimiento a las especificaciones técnicas descritas en el anexo técnico, estudios previos, la propuesta presentada durante el proceso competitivo, el convenio de asociación, procedimientos misionales e instructivos, para desarrollar con eficiencia y eficacia el servicio, durante la ejecución del convenio de asociación". Toda vez que, no presentan soportes de las actividades mínimas establecidas para cada uno de los programas, se presentan actividades sin ejecutar acorde al direccionamiento técnico recibido, tal como se enunció.*

(…)

COMPONENTE DE ATENCION A LA POBLACION CON DISCAPACIDAD

(…)

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250714-135746-6ca622-12953678
2025-07-14T18:35:18-05:00 - Pagina 6 de 25

3. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA RESPUESTA DEL ASOCIADO:

El asociado no da respuesta al requerimiento relacionado con el presente componente. Es claro que el Numeral 3.2.2.3 del Convenio 7509 del 2025, relacionado con la atención a la población con discapacidad, precisa que el asociado debe Informar de manera inmediata, mediante correo electrónico, al equipo de apoyo a la supervisión y al equipo técnico todas las novedades relacionadas con la prestación del servicio, acción que bajo los hechos relacionado no se dio cumplimiento.

Aunado a lo anterior, en la revisión de las historias sociales se identificó acciones de presunto descuido ante la participante Karen Lizet Sanchez, por lo cual, se afecta lo establecido en el numeral 3.2.2.3. subnumeral 2, relacionado con la garantía de la atención de las personas con discapacidad.

4. CONCLUSIÓN.

*Los hechos que presumen el incumplimiento al Clausulado Convenio de asociación Decreto 092/2017, Número del convenio 7509-2025, son los relacionados en el Numeral **3.2.2. Compromisos específicos del asociado**, Numeral **3.2.2.3. Relacionados con la atención a la población con discapacidad**, **No. 2.** "Garantizar que la atención de las personas con discapacidad, este libre de acciones, omisiones o situaciones que lleve implícito cualquier tipo de violencia (física y psicológica), amenaza, negligencia, descuido, exclusión, discriminación (generalizada o por sus orientaciones sexuales o identidades de género no heteronormativas, por pertenecientes a los diferentes grupos étnicos – raciales y/o a la población víctima del conflicto armado) y en general cualquier otro acto que afecte la integridad física y/o moral o que ponga en riesgo o vulnere sus derechos, autonomía, independencia, integridad física, emocional o mental, durante la ejecución del convenio de asociación", y la **No. 3.** "Informar de manera inmediata, mediante correo electrónico, al equipo de apoyo a la supervisión y al equipo técnico todas las novedades relacionadas con la prestación del servicio y con el cumplimiento de las obligaciones contractuales"; no se evidencias los reportes respectivos.*

(…)

DOTACIÓN PARA EL ESPACIO FÍSICO FUNCIONAL

(…)

3. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA RESPUESTA DEL ASOCIADO:

De acuerdo con la visita de seguimiento a la calidad operativa, realizada el 03/07/2025 se realiza revisión nuevamente, identificando lo siguiente:

- *Área de Habitación para parejas - Dormitorio: Espacio que cuenta con Mesa de noche; Soporte tv; TELEVISOR SMART 50"; CUBRELECHO DOBLE.*

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250714-135746-6ca622-12953678
2025-07-14T18:35:18-05:00 - Pagina 7 de 25

Continua sin presentar cobija, manta o frazada térmica en material piel de ángel gruesa para clima frío. para cama doble. 190 cm x 210 cm;

- *Área de talleres, carece de la totalidad de los Tableros acrílicos borrables de 1.60*1.20; colchonetas Clase B*

- *Área Sala de atención a familias: Video Beam 3000 Tecnología LCD 1280X800 MEGAPIXELES CONTRASTE 15,000:1 Ciclo de reemplazo de lámpara modo normal lámpara 200WUEH conectividad HDMI X1 VIDEO DE COMPUTADORA COMPONENTE D SUB 15PIN Entrada de audio RCAx2 proyecta audio y video compatible con PC Y Mac. Con cables y estuche.*

- *Área talleres para desarrollar el programa de habilidades prácticas para ejercer la inclusión: carece de canchas de cucunuba; bicicletas todoterreno; DIDÁCTICO Rummi Q. Cuenta con juegos de dominó; ajedrez, Juego de damas chinas; juegos de seriación; Jenga; 3 juegos de mesa; 2 juegos de mesa - concéntrese bolos; DIDÁCTICO JUEGO UNO; 2 juegos de mesa - juego de palabras scrable;*

- *Programa de habilidades motoras para disfrutar a Inclusión (para cada centro): elementos no presentados: balón baloncesto; casco deportivo; pelota caucho; protectores deportivos para adulto; colchonetas grandes de 120 cm x 60 cm, 5 cm espesor, densidad de 23 kg; balones medicinal; juego de boccia; juego de bádminton; chaleco; peto; uniformes; cinta demarcación; balón sonoro; cuenta con balón terapéutico balón terapéutico 85 cm diámetro, colores variados; bicicleta estática; lazos para saltar; hamacas; balón pelota pilates; kit de raquetas;*

- *Área talleres para la implementación del programa del programa de habilidades ocupacionales para agenciar la inclusión: reglas metálicas; polisombra; juego de 15 telas variadas; sellador para madera - galón; pintura acrílica amarillo primario X1LT; pintura acrílica negra primario X1LT; pintura acrílica blanco primario X1LT; pintura acrílica rojo primario X1LT; pintura acrílica azul primario X1LT; delantal 100% impermeable, cómodo, liviano, uso casero e industrial; 10 unidades de vinilo, de 500 cm3 colores surtidos incluido colores primarios; galón de resina mínimo 3 litros; alambre dulce x kilo; completar el total de azadón; barretón forjado; portarretrato en madera pino, crudo 13 X18 cm faltan 4 unidades; cofres o baúles cuadrados con cerradura, madera pino. medidas 20 cm x 15 cm x 10 cm.; portallaves en madera cruda de MDF 5 ganchos MEDIDAS: 32 cm de ancho x 14 cm de alto; cal hidratada 10 kilos; caladora manual para madera; cinta métrica; lijas para pulir madera; lija para pulir; escardillo; herramienta; hueveras en madera; overol en dril enterizo; paquete de semillas; botas - zapatos; guantes de carnaza; pintura al frio acrílico;*

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250714-135746-6ca622-12953678
2025-07-14T18:35:18-05:00 - Pagina 8 de 25

*cuentas de letras para bisutería bolsa por 100 unidades; Cuentas de caritas emojis- bolsa por 100 unidades; caja esferos negro semigel x 12; sarta de piedra natural lisa de 8mm de cuarzo en distintos colores, de 40 cm.; set plantillas stencil diferentes motivos y de acuerdo a ocasión x 12; camiseta algodón 100% tallaje hombre para estampar colores y tallas variados para la venta; camiseta piel de durazno tallaje mujer para estampar colores y tallas variados para la venta; papel transfer para serigrafía por hojas tamaño carta; Laca catalizada madera mate. 1/4 de galón; Laca madera brillante - 1/4 de galón; Caucho para rasquetas uso serigrafía tira por 180 cm; Tintas PVC para screen o serigrafía - 1 kg de tinta. diferentes colores; escobilla de tinta para serigrafía. tamaños: 13 - 24 - 33 y 50 cm; emulsionador aluminio para serigrafía de 30 - 65 y 80 cm; emulsión para serigrafía frasco de 1 kg; marcos para serigrafía en madera de 30 x 40 cm; mallas de poliéster para estampación por serigrafía color amarillo de 90 hilos por metro; mallas de poliéster para estampación por serigrafía color blanco de 120 hilos por metro; maceta de vidrio para terrario de 8 x 8 cm de diámetro; maceta de vidrio para terrario de 11 x 11 cm de diámetro; maceta de vidrio para terrario de 20 x 20 cm de diámetro; gravilla decorativa. bolsa x 500 gr; frasco de piedra decorativa por 1 kg. colores variados; bolsa 1kg de carbón activado; set de 16 pinturas oleo tubo de 12 ml cada uno; set de 12 tubos de acuarelas x 16 ml cada una; bolsa de musgo para plantas por 1kg; paneras en madera cruda para pintar 20x13x7 cm; bandejas en madera cruda – bandejas en MDF para pintar. medidas 40x30x8 cm; bolsa de basura verde de 70 x 90 cm rollo x 10 unidades; bolsa para vivero de 15x20cm; cajas de té en MDF 6 divisiones - madera cruda. Medidas: ancho 24, largo 18, alto 8 cm; caja puntillas 1 ½ pulgadas 500 gr; costureros en madera MDF en crudo para pintar. Medidas (Ancho/Fondo/Alto): 50 * 40 * 65 cm; lienzos bastidores tamaño 50 X 70 cm; lamina de icopor 1 mt x 1mt de 10 mm de espesor; lamina de icopor 1 mt x 1mt de 15 mm de espesor; lamina de icopor 1 mt x 1mt de 20 mm de espesor; cortador de poliestireno, eléctrico de icopor, manual; pintura acrílica para icopor frasco 250 ml diferentes colores; bisturí encauchetado lamina ancha, medidas: 16.3 cm X 5.3 cm X 2.5 cm*

Cuenta con: pintura acrílica para tela - tamaño frasco de 60 ml (diferentes colores); guantes de nitrilo caja x 100 unidades; pirograbador; pegante para papel; picas para jardinera; pala de mano jardinera; papel crepe; papel seda; paquetes de palos de paleta; alicates; barra de silicona delgada x 50 unidades; machete; regadera manual; serrucho a; serrucho b; Resma de papel tamaño carta 75 gr; tijeras para jardinera; tijeras rectas para manualidades; papel periódico pliego; pistola de silicona grande faltan 2 unidades; papel kraft de 121 cm 90 gr 48 pulgadas – 150 m largo; presenta 2 portarretrato en madera pino, crudo 13 x18 cm; vinilo por 1 unidad de 80 cm3 colores surtidos incluido colores primarios presenta 18 unidades de vinilo de 125 gramos;

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250714-135746-6ca622-12953678
2025-07-14T18:35:18-05:00 - Pagina 9 de 25

- *Área de Habitaciones - Dormitorio: falta cobija térmica sencilla; cubrelecho sencillo; faltan 3 unidades. Faltan 2 unidades de TELEVISOR SMART TV TELEVISOR DE PANTALLA 50" (PULGADAS). Cuenta con 2 TELEVISOR SMART TV TELEVISOR DE PANTALLA 50" (PULGADAS) ubicado en comedor y pendiente por instalar el otro.*

- *Área de lavandería: Falta Secadora frontal o superior. Capacidad mínima 20kg. Cuenta con Lavadora industrial Capacidad 24 kg;*

4. CONCLUSIÓN.

*Los hechos que fundamentan el presunto incumplimiento al Convenio de asociación Decreto 092/2017, Número del convenio 7509-2025, son los relacionados al Numeral **3.2.2. Compromisos específicos del asociado**, Numeral **3.2.2.11. RELACIONADOS CON LA DOTACIÓN Y ELEMENTOS MÍNIMOS PARA EL DESARROLLO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO** subnumeral **1. "**Disponer en buen estado de la totalidad de elementos, contenidos en la sabana de elementos, teniendo en cuenta las características técnicas mínimas allí descritas, cantidades establecidas y periodicidad de entrega de cada elemento. En caso de presentar características superiores, los elementos serán pagados hasta el valor indicado en cada rubro por estructura de costos y avalado por la SDIS". El operador presenta avances en la adquisición de los elementos, por lo cual, los faltantes seguirán siendo descontados acorde al listado de sabana de elementos ajustada a la modificación contractual.*

DESDE EL COMPONENTE AMBIENTAL

(…)

3. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA RESPUESTA DEL ASOCIADO:

De conformidad con lo manifestado por el asociado; es evidente que no hay una respuesta clara y de fondo, frente a la subsanación de los hechos enunciados en el requerimiento.

A la fecha, se evidencian los mismos faltantes validados en el requerimiento y adicional a esto, actividades pendientes por realizar, solicitadas con posterioridad a la presentación del requerimiento.

A continuación, se relacionan los faltantes evidenciados en la carpeta drive, física y elementos de PIGA, que aún se encuentran pendientes por subsanar:

- *Cargar soportes apagón ambiental mayo - junio - Plazo 30 de junio 2025*
- *Cargar factura mensual Energía Mayo-junio - Plazo 30 de junio 2025*

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250714-135746-6ca622-12953678
2025-07-14T18:35:18-05:00 - Pagina 10 de 25

- *Cargar factura mensual de Gas Abril-mayo-junio - Plazo 30 de junio 2025*
- *Acuerdo de corresponsabilidad - Plazo 30 de junio 2025*
- *Certificado de aprovechamiento mensual o trimestral (abril-mayo-junio) - Plazo 07 de julio 2025*
- *Programas hospitalarios: Acta Gagas Junio, RH1 junio, Manifiesto junio, Indicadores junio - Plazo 04 de julio 2025*
- *Entrega AVU (la misma se debe realizar de acuerdo al cronograma remitido el día viernes 20 de junio)*
- *Formato 030 Trampa de grasas debe estar impresa en la carpeta física y mantenerla de manera digital cada trimestre - Plazo 30 de junio 2025*
- *Acta Plásticos de un solo uso en cumplimiento al manual de compras verdes (solicitada desde el pasado 14 de mayo) - Plazo 30 de junio 2025*
- *Cargar ayudas de memoria de abril y mayo al drive, así como el backup de las evaluaciones realizadas al talento humano en dichas socializaciones*
- *Ayuda de memoria correspondiente al mes de junio - Ahorro y Uso Eficiente del Agua y Energía - Plazo 30 de junio 2025*
- *Cargar soportes de la campaña ambiental del mes de mayo (Día mundial del reciclaje) - Plazo 30 de junio 2025*
- *Cargar soportes de la semana ambiental la cual se realizó la primera semana de junio - Plazo 30 de junio 2025*
- *Cargar intervención ambiental remitida por el referente ambiental técnico Felipe Cañón- Plazo 30 de junio 2025*
- *No se evidencia Hoja de control PIGA - Plazo 30 de junio 2025*
- *No se cuenta con cuartos de almacenamientos separados para residuos hospitalarios y residuos ordinarios/aprovechables, en la visita del 19 de mayo del 2025 el centro se comprometió a construir dichos cuartos al 30 de mayo del 2025.*
- *No se cuenta con registro AVU - Plazo 30 de junio 2025*
- *Reporte trimestral de residuos ordinarios y aprovechables - Plazo 04 de julio 2025*
- *Reporte trimestral de residuos hospitalarios- Plazo 04 de julio 2025*
- *Formato de responsable ambiental vigente.*
- *No se cuenta con balanzas para pesajes de residuos ordinarios y hospitalarios.*
- *Cuenta con trampa de grasas, sin embargo, no se evidencia el mantenimiento ni el diligenciamiento del formato FOR-GA-030.*
- *No se evidencian hojas de seguridad para los insumos químicos en el cuarto de insumos.*
- *No se cuenta con cartelera ambiental*
- *No se evidencia la política ambiental*

4. CONCLUSIÓN.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250714-135746-6ca622-12953678
2025-07-14T18:35:18-05:00 - Pagina 11 de 25

*Los hechos que fundamentan el presunto incumplimiento al Clausulado Convenio de asociación Decreto 092/2017, Número del convenio 7509-2025, son los relacionados al Numeral **3.2.2. Compromisos específicos del asociado**, Numeral **3.2.2.8. RELACIONADOS COMPONENTE DE GESTION AMBIENTAL. "**Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente aplicable o las disposiciones que la desarrollen, modifiquen, sustituyan, deroguen o adicionen, en el objeto del convenio teniendo en cuenta la implementación de cada uno de los criterios del COMPONENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL establecido en el anexo técnico". Se identifica presunto incumplimiento en la gestión ambiental del convenio de asociación, evidenciados en la falta de implementación de medidas de mitigación, ausencia de informes técnicos ambientales y el incumplimiento de los compromisos establecidos en el plan de manejo ambiental.*

DESDE EL COMPONENTE DOCUMENTAL:

(…)

3. *PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA RESPUESTA DEL ASOCIADO:*

De conformidad con lo manifestado por el asociado y de acuerdo con el seguimiento realizado por parte del equipo de supervisión, se logró evidenciar que, el asociado ya cuenta con un archivo organizado en el área dispuesta por plantas físicas, las historias sociales cuentan con la totalidad de los documentos generados durante la ejecución del convenio, dejando la salvedad que gran cantidad de documentos fueron archivados sin el diligenciamiento completo de los mismos, sin embargo, a la fecha el Centro Integrarte Atención Interna Grupo 3, no cuenta con foliación en historias sociales y no se tienen actualizadas hojas de control y Formato Único de Inventario Documental-FUID.

4. *CONCLUSIÓN.*

En conclusión, aunque se evidencia la existencia y organización de los documentos relacionados con el convenio de asociación, se identifican falencias que presumen incumplimientos en la gestión documental, especialmente, en cuanto a la actualización, seguimiento y cumplimiento de los lineamientos establecidos para el control y archivo de la información. La documentación, si bien está organizada, no cumple a cabalidad con los requisitos de trazabilidad, verificación y validación exigidos, lo que afecta la transparencia del proceso y limita la capacidad de evaluar adecuadamente la ejecución del convenio.

DESDE LA GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

(…)

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250714-135746-6ca622-12953678
2025-07-14T18:35:18-05:00 - Pagina 12 de 25

3. PRONUNCIAMIENTO DEL EQUIPO DE APOYO A LA SUPERVISION

Ante la omisión de respuesta por parte del aperador, se solicita la adopción inmediata de medidas correctivas que aseguren la entrega completa de la documentación pendiente y la subsanación de todas las observaciones realizadas. Cabe resaltar que las personas involucradas iniciaron actividades en abril de 2025, por lo cual, tras dos meses de ejecución, no deberían continuar presentando inconsistencias.

Dado lo anterior, se reitera la urgencia de tomar medidas inmediatas y sostenibles para asegurar la dotación completa y continua del talento humano requerido, así como la oportuna notificación de novedades laborales. Lo anterior, con el fin de garantizar la adecuada prestación del servicio, proteger los derechos de la población atendida y dar cumplimiento a lo establecido en los términos del convenio.

4. CONCLUSION:

Los hechos que fundamentan el presunto incumplimiento al Convenio de asociación Decreto 092/2017, Número del convenio 7509-2025, son los relacionados al Numeral ***3.2.2. Compromisos específicos del asociado****, Numeral* ***3.2.2.6. RELACIONADOS CON LA GESTION DEL TALENTO HUMANO. Subnumeral 1. "****Cumplir con las condiciones generales del talento humano y con el procedimiento para la presentación de este de acuerdo con lo establecido en anexo técnico en el Titulo 4, contratando en los tiempos señalados en el anexo técnico, la totalidad del talento humano requerido para la prestación del servicio, el perfil, cumpliendo con los horarios y actividades previstas para la modalidad; durante la ejecución del convenio de asociación". Se identifica presunto incumplimiento en la gestión del talento humano en el presente convenio de asociación. La falta de trazabilidad en el reporte de novedades: como ingresos, retiros y continuidad del talento humano lo que representa un riesgo significativo para la calidad del servicio. En caso de presentarse un evento adverso, la ausencia de información actualizada dificulta la identificación de los responsables directos de la atención, afectando la activación oportuna de las rutas de protección y respuesta.*

DESDE EL COMPONENTE DE AMBIENTES ADECUADOS Y SEGUROS.

(…)

3. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA RESPUESTA DEL ASOCIADO:

No se cuenta con reparos, teniendo en cuenta que el asociado no dio respuesta al presente componente. Por otra parte, es preciso mencionar que, en la visita de seguimiento a la calidad operativa efectuada el día 11/06/2025, no se evidenciaron subsanaciones que motivaron el requerimiento en mención, tal como quedó plasmado en el acta de dicha fecha.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250714-135746-6ca622-12953678
2025-07-14T18:35:18-05:00 - Pagina 13 de 25

4. CONCLUSIÓN:

En visita efectuada el día 02/07/2025, se evidenciaron avances en acciones con el fin de subsanar ciertas novedades a la infraestructura y se manifestó por parte de la encargada la intención de dar trámite a las actividades que permitan mejorar el desempeño con relación a la prestación del servicio.

DESDE EL COMPONENTE DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN

(…)

3. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA RESPUESTA DEL ASOCIADO

3.1. *Tal como se indica en la observación: "En visita de supervisión del 29/05/2025 se identificó que no se encuentra implementada, según refieren, porque la referente técnica no ha dado el aval", se evidencia que la respuesta proporcionada no es veraz. A la fecha, se presenta una confusión entre la minuta derivada y el formato de* ***Registro Mensual de Derivación Dietaría****.*

Adicionalmente, no se ha realizado la capacitación correspondiente sobre el uso del formato a los manipuladores de alimentos, y la tecnóloga de alimentos manifiesta desconocer su correcta implementación.

Durante el periodo en el cual se avaló dicho formato, el correo institucional del centro se encontraba bajo custodia de la representante legal, lo que impidió el conocimiento oportuno del aval. En consecuencia, el formato no fue implementado de manera inmediata y, a la fecha, aún continúa sin aplicación.

3.2. *IEC Prevención pérdidas y desperdicios alimentos:*

Se evidencia que, en el drive habilitado para el cargue de soportes relacionados con la estrategia de Prevención de Pérdidas y Desperdicios de Alimentos, la información fue incorporada entre el 8 y el 21 de junio de 2025 por la profesional en nutrición, quien, según lo indicado en el informe, finalizó su vinculación con el operador el 6 de junio de 2025.

Lo anterior, genera dudas sobre la veracidad de la implementación de la actividad en la fecha reportada, debido al ingreso extemporáneo de la información. Adicionalmente, no se encuentra adjunto el formato con el listado de asistencia correspondiente a la estrategia IEC. Asimismo, en el informe mensual de gestión del componente de alimentación y nutrición del mes de mayo del 2025, no se reporta la ejecución de dicha actividad.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250714-135746-6ca622-12953678
2025-07-14T18:35:18-05:00 - Pagina 14 de 25

IEC Huertas comunitarias y agricultura urbana:

De igual manera, en el caso de la estrategia de Pérdidas y Desperdicios de Alimentos, se evidencia que el cargue de la información en el drive se realizó de manera extemporánea y fue efectuado por la profesional en nutrición que, para la fecha, ya no se encontraba vinculada con el operador. Además, en el informe mensual de gestión del componente de alimentación y nutrición correspondiente al mes de mayo del 2025, no se reporta la ejecución de dicha actividad.

Promoción Prácticas Saludables:

No se realizó el cargue oportuno de la información en el drive establecido, inmediatamente después del aval otorgado por la referente técnica. Del mismo modo, los soportes relacionados con la ejecución de la actividad fueron ingresados de manera extemporánea. Adicionalmente, en el informe mensual de gestión del componente de alimentación y nutrición correspondiente al mes de mayo del 2025, no se registra la ejecución de dicha actividad.

3.3. *Se evidenció que, durante el mes de junio del 2025 tampoco se realizó la toma de medidas antropométricas, lo cual, se suma a la omisión ocurrida en el mes de abril del 2025, generando así una ausencia de datos en dos periodos que no resulta subsanable.*

Esta situación afecta directamente la elaboración del informe de seguimiento nutricional programado para el 08/07/2025, el cual requiere consolidar información trimestral para su respectivo análisis, y actualmente no cuenta con los insumos necesarios para su elaboración.

Cabe resaltar que la información resultante de las tomas de medidas antropométricas constituye uno de los insumos fundamentales para el diligenciamiento del formato de ***Registro Mensual de Derivación Dietaría.***

4. CONCLUSION

4.1. *De acuerdo a lo referenciado anteriormente no se ha subsanado el respectivo hallazgo 1.1. dado que no se ha iniciado la implementación del mismo, acción verificada en visita realizada y registrada bajo acta "ACTA INT G3 20062025".*

4.2. *De acuerdo a lo anteriormente referido se evidencia que se cumplió de manera parcial el cumplimiento a dicho hallazgo, dado la veracidad de la información y los soportes presentados.*

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250714-135746-6ca622-12953678
2025-07-14T18:35:18-05:00 - Pagina 15 de 25

*Se valida únicamente la actividad Promoción Prácticas Saludables la cual es a única que la nutricionista referencia en la respuesta en el informe presentado y donde se corroboró que asistió en dicha fecha al centro, quedando pendiente ejecución de la primera sesión de IEC Prevención pérdidas y desperdicios alimentos y IEC Huertas comunitarias y agricultura urbana**.***

4.3. *De acuerdo con lo expuesto, no es posible subsanar la actividad relacionada en el punto 1.3., razón por la cual se considera como incumplida en los meses de abril y junio. Los hechos que fundamentan el presunto incumplimiento se encuentra establecido en el Compromiso Contractual **3.2.2. Compromisos específicos del asociado**, numeral **3.2.2.9. RELACIONADOS CON EL COMPONENTE DE NUTRICION Y ALIMENTACION**, **Subnumeral 5.** "El asociado debe realizar la vigilancia del estado nutricional tanto de forma individual como colectiva a los beneficiarios de la unidad operativa, identificando la población en riesgo de malnutrición y proporcionar intervenciones específicas, reportes e informes asegurando así que las acciones sean más eficaces para el logro de la normalización del estado nutricional, en cumplimiento de la normatividad vigente. Resolución 2465 del 14 de junio de 2016, Por la cual se adoptan los indicadores antropométricos, patrones de referencia y puntos de corte para la clasificación antropométrica del estado nutricional".*

4.4. *No se comprende la finalidad del operador al presentar un informe elaborado por el profesional en nutrición que contiene una respuesta parcial, dirigida exclusivamente al operador en su calidad de empleador, sin dar respuesta completa y puntual al requerimiento formulado por la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS).*

Se precisa que la respuesta al requerimiento debe ser emitida directamente por el operador, con el apoyo de su equipo de talento humano, y no mediante la remisión de un informe adjunto. Además, se evidencia que dicho informe no fue revisado previamente del envío de la respuesta al requerimiento.

<u>DESDE EL COMPONENTE DE SALUBRIDAD</u>

(…)

3. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA RESPUESTA DEL ASOCIADO:

3.1. *Se evidencia el acta N.° 90 del 23/05/2025, correspondiente a la capacitación sobre "Principios de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y Prácticas Higiénicas en la Manipulación de Alimentos", con la participación de tres manipuladores de alimentos.*

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250714-135746-6ca622-12953678
2025-07-14T18:35:18-05:00 - Pagina 16 de 25

Sin embargo, es importante resaltar que dicha capacitación no fue presentada durante la visita de supervisión realizada el 29/05/2025 y fue cargada al drive de evidencias el 23/06/2025. Adicionalmente, el listado de asistencia correspondiente no cuenta con fecha, lo que impide verificar la trazabilidad de la actividad y, en consecuencia, no permite garantizar la veracidad de la información reportada.

No se emitió respuesta por parte del operador en el informe presentado, omitiendo atender la observación correspondiente en relación a "garantizar la aplicación de las Buenas Prácticas de Manufactura - BPM en todos los procesos realizados en el comedor, así como la aplicación de las normas de higiene, limpieza y desinfección exigidas en el presente anexo técnico y en la normatividad sanitaria vigente, para garantizar la inocuidad y calidad de los alimentos".

Durante la última visita realizada el 20 de junio de 2025, se evidenció que los espacios aún no se encuentran debidamente demarcados. Esta es una actividad obligatoria para dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 y constituye una responsabilidad directa del operador, quien debe garantizar su implementación conforme a la normativa vigente.

3.2. *De acuerdo con lo expuesto, se aclara que, el referente técnico de salubridad no otorga aval para el diligenciamiento de formatos; su función se enmarca en la orientación técnica, la cual, ha sido brindada de manera reiterada, explicando el correcto diligenciamiento y cargue de los mismos. Esta orientación, se encuentra alineada con lo establecido en el documento del proceso de gestión documental, donde se especifica la ubicación de los formatos y si su registro debe realizarse en físico o en medio magnético. Adicionalmente, se ha recalcado la necesidad de consultar y aplicar el instructivo de diligenciamiento correspondiente.*

En consecuencia, lo referido por el operador en su respuesta al hallazgo carece de fundamento. Aunado a ello, persisten falencias en el cumplimiento del diligenciamiento de los formatos conforme a la periodicidad establecida. Esto se evidenció durante la visita de seguimiento a la calidad operativa realizada el 20/06/2025, en la cual se constató la ausencia del registro del centro en el formato de seguimiento a soluciones desinfectantes.

3.3. *En la visita de seguimiento a la calidad operativa, realizada el 20 de junio de 2025, se evidenció que no se han implementado ajustes ni planes de mejora relacionados con los implementos de aseo utilizados en las actividades instrumentales de la vida diaria. Esta situación, mantiene el riesgo de contaminación cruzada, lo cual constituye una condición que afecta la salubridad del entorno y requiere intervención inmediata por parte del operador.*

3.4. *Se evidencia que se realizó un ajuste del formato correspondiente al Plan de Saneamiento Básico; sin embargo, dicho documento no refleja la realidad operativa del centro. Se identifica que aún no se han incluido todos los productos químicos*

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250714-135746-6ca622-12953678
2025-07-14T18:35:18-05:00 - Pagina 17 de 25

utilizados, particularmente aquellos empleados en las actividades instrumentales de la vida diaria, como el jabón de barra utilizado para el lavado de la ropa, lo cual representa una omisión que debe ser subsanada para garantizar la integridad del registro.

3.5. *Se aclara que en el mismo documento de anexo técnico citado por el operador (Formato Anexo Técnico Decreto 092 de 2017, página 219), se establece de forma concreta lo siguiente:*

"Capacitación plan de saneamiento: el asociado, a través del profesional nutricionista dietista, en conjunto con el jefe de enfermería, debe implementar una estrategia IEC en el marco del Plan de Saneamiento, dirigida a la totalidad del talento humano. Esta estrategia debe desarrollar, de manera lúdica, los aspectos más relevantes de cada uno de los programas, acorde con sus capacidades y formación profesional, e implementarse durante los primeros treinta (30) días a partir de la firma del convenio.

La capacitación debe contemplar medidas higiénico-sanitarias orientadas a prevenir infecciones por contagio. En este sentido, se debe garantizar que el Centro de Atención, en todas sus áreas (dormitorios, camas, colchonetas, implementos utilizados en las actividades de atención, entre otros), se mantenga en condiciones higiénico-sanitarias adecuadas, conforme a las políticas de la Secretaría Distrital de Integración Social y la normatividad sanitaria vigente.

Para asegurar la continuidad del proceso formativo, el tecnólogo de alimentos, en articulación con el tecnólogo ambiental, deberá capacitar y evaluar el Plan de Saneamiento con la totalidad del talento humano de la unidad operativa, cada tres (3) meses contados a partir de la aprobación del documento."

En este contexto, la respuesta presentada por el operador no da cumplimiento a lo solicitado, ni aborda de manera puntual lo establecido en el anexo técnico, por lo cual, persiste la no conformidad frente a la implementación de la estrategia de capacitación en el marco del Plan de Saneamiento.

3.6. *Se evidencia que el archivo cargado en el drive continúa presentando los mismos errores previamente señalados, lo cual indica que no se han realizado los ajustes requeridos.*

3.7. *Se continúa evidenciado en este espacio físico las mismas falencias referidas en los fundamentos fácticos del requerimiento.*

4. CONCLUSIÓN

4.1. *Teniendo en cuenta que, el acta no fue presentada durante la visita de supervisión realizada con posterioridad a la fecha en la que se indica que se llevó a cabo la*

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250714-135746-6ca622-12953678
2025-07-14T18:35:18-05:00 - Pagina 18 de 25

capacitación y además, no se encuentra registrada en las actas de visita de supervisión ACTA INT G3 29052025 y ACTA INT G3 20062025, y dado que, se continúan evidenciando prácticas inadecuadas en la manipulación de alimentos por parte del personal manipulador, ***no se admite dicha acta como mecanismo de subsanación****.*

Por lo anterior, se solicita realizar la respectiva capacitación conforme a lo establecido.

De igual manera se debe de demarcar los espacios correspondientes dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 2674 de 2013.

4.2. *No se realiza subsanación a dicho hallazgo debido a que persisten falencias en diligenciamiento de los formatos, como se encuentra registrado bajo acta "ACTA INT G3 20062025".*

4.3. *Dado que, tanto en la respuesta presentada por el asociado como en lo evidenciado durante la visita realizada el 20 de junio de 2025, no se ha verificado la implementación adecuada de los elementos de aseo, se concluye que, no se cuenta con la debida subsanación de este aspecto.*

4.4. *Se evidencia un* ***cumplimiento parcial****, dado que, el plan de saneamiento básico no contempla las particularidades específicas del centro. Por lo tanto, se requiere complementar dicho plan incluyendo las condiciones propias de la unidad operativa.*

4.5. *No se ha subsanado la actividad en mención, por tanto, aun cuando se encuentre fuera del tiempo establecido en el anexo para su ejecución, esta debe ser realizada, en cumplimiento de lo dispuesto en el proceso formativo dirigido al talento humano de la unidad operativa.*

4.6. *No se subsanó lo señalado en la observación inicial; por tanto, se debe implementar el formato correspondiente, elaborándolo en concordancia con las condiciones específicas del Centro Integrarte de atención interna. No se aceptará la presentación del documento perteneciente a otro centro Integrarte como cumplimiento de esta obligación, y se debe garantizar el cargue del formato ajustado al drive correspondiente.*

4.7. *No se evidencia subsanación del hallazgo 1.7., dado que no se han ejecutado las acciones solicitadas en el espacio físico correspondiente.*

Los hechos que fundamentan el presunto incumplimiento al Convenio de Asociación Decreto 092/2017, Número del convenio 7509-2025, son los relacionados en el Numeral ***3.2.2. Compromisos específicos del asociado****, Numeral* ***3.2.2.10. RELACIONADOS CON EL COMPONENTE DE SALUBRIDAD. Subnumerales: 2, 3 y 4,*** *los cuales establecen:*

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250714-135746-6ca622-12953678
2025-07-14T18:35:18-05:00 - Pagina 19 de 25

*"**2.** El asociado debe garantizar la implementación de Buenas prácticas de manufactura como principios básicos de higiene en la manipulación, preparación, elaboración, almacenamiento, transporte y distribución de alimentos con el objeto de garantizar que los productos en cada una de las operaciones mencionadas cumplan con las condiciones sanitarias adecuadas, para lo cual debe dar cumplimiento a las acciones definidas en el presente anexo técnico y en la resolución 2674 de 2013. Se debe garantizar concepto higiénico sanitario favorable durante todo el convenio.*

***3.** Elaborar, divulgar e implementar el plan de saneamiento de acuerdo con la Guía de Plan de Saneamiento establecida por la Secretaria Distrital de Integración Social.*

***4.** El asociado debe implementar un plan de compras que garantice el abastecimiento continuo en el suministro alimentario, garantizando productos en la calidad, cantidad, oportunidad y logística requerida, manteniendo a disposición las remisiones o facturas de los alimentos y elementos de aseo y dando cumplimiento al cronograma de recepción de alimentos, así mismo debe asegurar que la información en las etiquetas de los productos alimenticios adquiridos a través de las compras cumpla con la normativa establecida por la resolución 5109 de 2005, garantizando así la transparencia y protección del consumidor".*

DESDE EL PROGRAMA DE ACCIONES PREVENTIVAS Y DE CUIDADO INCLUSIVO PARA LA SALUD

1. ***FUNDAMENTOS FÁCTICOS DEL REQUERIMIENTO:***

*En el seguimiento realizado por el equipo de profesionales de seguimiento a la calidad operativa con relación al Compromiso Contractual **3.2.2. Compromisos específicos del asociado**, Numeral **3.2.2.4. RELACIONADOS CON EL PROGRAMA DE ACCIONES PREVENTIVAS Y CUIDADO INCLUSIVO PARA LA SALUD**, **Subnumeral 1.** "Gestionar y articular de manera oportuna acciones para el acceso a los servicios de salud que requiera la población; consentimientos informados, citas médicas, procedimientos, obtención de medicamentos, absorbentes y demás, identificando necesidades y condiciones específicas de las personas con discapacidad, con el fin de apoyar a los sistemas familiares en dichos procesos", para el mes de mayo del 2025 según soporte CIAI G3 ACTA 21052025 se evidenció que el ASOCIADO:*

- *No realiza gestión oportuna para el proceso de portabilidad y/o traslado de la población que estaba georreferenciada en los municipios de La Mesa, San Francisco y Sibaté.*

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250714-135746-6ca622-12953678
2025-07-14T18:35:18-05:00 - Pagina 20 de 25

- *No garantiza acceso a servicios de salud, medicamentos e insumos que requiere la población georreferenciada en municipios de La Mesa, San Francisco y Sibaté así como los georreferenciados en Bogotá régimen subsidiado adscritos a diferentes subredes*

- *No realiza la gestión oportuna para acceso de medicamentos que requiere la población dado que no cuenta ni presenta los soportes correspondientes de generación de medicación pendiente expedido por el proveedor farmacéutico.*

- *No envió reporte de generación de pendientes a Capital Salud en los tiempos establecidos por línea técnica.*

- *No asistió a la fecha programada de entrega de medicación por parte del proveedor Audifarma (09 de mayo) para población afiliada en régimen subsidiado (Capital Salud – EPS)*

- *No da respuesta a la solicitud por parte de Capital Salud enviada por correo electrónico el 19/05/2025 respecto a informe de medicación faltante.*

- *En reprogramación de fecha para entrega de mediación por parte de Audifarma (13/05/2025) se generaron pendientes para 9 PCD que no fueron reportados para subsanación en tiempos establecidos.*

- *Cuenta con autorizaciones para reclamar medicamentos con fecha de generación en el mes de marzo de 2025 sin claridad en gestión de radicación, recepción de medicación, generación de pendiente y/o solicitud de subsanación.*

- *No realiza los reportes correspondientes frente a las barreras de acceso generadas por EPS para el acceso a servicios de salud de la población.*

- *No se reclamaron los medicamentos a tiempo de las fórmulas recibidas durante el proceso de traslado de la población, ya que se presentaron a realizar gestiones posteriores a los tiempos establecidos para la gestión.*

De igual forma, se evidenció durante las visitas de supervisión efectuadas por el profesional del componente salud en los meses abril, mayo y junio del 2025, el presunto incumplimiento del Compromiso Contractual ***3.2.2. Compromisos específicos del asociado****, Numeral* ***3.2.2.4. RELACIONADOS CON EL PROGRAMA DE ACCIONES PREVENTIVAS Y CUIDADO INCLUSIVO PARA LA SALUD****,* ***Subnumeral 2.*** *"Generar desde el perfil técnico o profesional en enfermería diariamente por turnos al inicio, durante y la finalización del mismo el diligenciamiento de la totalidad de formatos del programa de acciones preventivas y cuidado inclusivo para la salud; destacando durante el diligenciamiento de estos documentos con claridad absoluta el estado de salud físico y mental de los participantes. De acuerdo con las especificaciones del anexo técnico, el*

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250714-135746-6ca622-12953678
2025-07-14T18:35:18-05:00 - Pagina 21 de 25

instructivo de diligenciamiento de cada formato y la idoneidad deontológica del perfil establecida y descrita en la Ley 266 de 1996".

De lo anterior, no se evidenció el cumplimiento al compromiso suscrito, omitiendo realizar un registro adecuado, oportuno y óptimo en los formatos dispuestos para tal fin, en el mapa de procesos de la SDIS y mencionados en el anexo técnico del presente convenio de asociación. Dentro de los cuales se encuentran:

- *Formato de registro de actividades de cuidado para la salud Código: FOR-PSS-143.*
- *Formato Administración de medicamentos Código:FOR-PSS-145.*
- *Formato Seguimiento Enfermería Código: FOR-PSS-361*
- *Formato de Ingreso de medicamentos Código: FOR-PSS-146.*
- *Formato de Registro de Constantes Vitales Código: FOR-PSS-144.*
- *Formato seguimiento elementos de botiquín Código: FOR-PSS 36.*

Se logra evidenciar que, durante estas visitas la información registrada no da cuenta de la realidad de la condiciones físicas y mentales de las personas con discapacidad en atención, que lo hechos relatados en estos registros carecen de veracidad, ya que, no son realizados de forma oportuna y por la persona que evidencia los hechos. No se realiza el proceso de toma de constantes vitales dos veces por día y secundario a esto, no se tiene información para registrar, el talento humano no tiene conocimiento de los instructivos de diligenciamiento de cada formato y, en consecuencia, realizan un inadecuado diligenciamiento de los mismos.

Adicionalmente, en la última visita realizada en el mes de junio del 2025, por parte del profesional del componente salud, JAIR MATEUS, no se observó la implementación de los formatos:

- *Formato Administración de medicamentos Código: FOR-PSS-145.*
- *Formato de Registro de Constantes Vitales Código: FOR-PSS-144.*

Los cuales hacen parte de la adecuada implementación del programa y son el soporte de la atención de las PCD, en los procesos de administración de medicamentos y toma de constantes vitales.

Por otra parte, no se evidencia el debido diligenciamiento del Drive de Hospitalización y tampoco, los reportes de novedades en salud de acuerdo a las líneas técnicas dadas durante las visitas del 09 y 25 de abril del 2025, mesa técnica del día 22 de abril del 2025 y posteriormente reforzada en la línea técnica del 24 de mayo del 2025.

El registro en los formatos de administración de medicamentos no corresponde a las cantidades de medicamentos, según lo relacionado en el formato de entrega de condiciones físicas y mentales para el traslado de la población, el operador no da respuesta a la relación de los medicamentos recibidos, debido a que, no se diligenció el ingreso de medicamentos, tal como, se indicó el día 09 de abril del 2025 en la línea técnica.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250714-135746-6ca622-12953678
2025-07-14T18:35:18-05:00 - Pagina 22 de 25

*En consecuencia, se evidencia el presunto incumplimiento del Compromiso Contractual **3.2.2. Compromisos específicos del asociado**, Numeral **3.2.2.4. RELACIONADOS CON EL PROGRAMA DE ACCIONES PREVENTIVAS Y CUIDADO INCLUSIVO PARA LA SALUD**, **Subnumeral 3.** "Cargar al drive dispuesto desde el programa de acciones preventivas y cuidado inclusivo para la salud finalizado el primer mes de ejecución (Del cual tienen acceso y control el Referente Técnico de Cuidado a la Salud, el referente técnico de CIAI y al equipo de apoyo a la Supervisión). los documentos del programa de cuidado a la salud (Documento de identificación y acciones de prevención frente a riesgos potenciales durante la prestación del servicio, Plan de atención por enfermería, Documento Guía Farmacológica, Documento acciones para las Buenas Prácticas en la Ejecución de Actividades de Cuidado, Documento de acciones preventivas de Mitigación y Prevención del Riesgo de Contagio desde enfermería, Diligenciamiento y actualización periódica trimestral de la Matriz de listado Censal, documento de acciones preventivas de mitigación y prevención del riesgo de contagio de enfermedades infectocontagiosas, Documento de Coordinación con el Área de Salud Pública). Una vez realizado el proceso solicitar vía correo electrónico al referente técnico del programa con copia a los antes nombrados visita de acompañamiento y verificación de las acciones contempladas en los documentos generados desde el equipo de enfermería. Garantizando una vez avalados los documentos la socialización al talento humano y referentes familiares, mínimo 2 veces en el mes, registrando en el respectivo formato, acorde al cronograma de socialización planteado por el centro integrarte atención externa."*

A lo anterior, se debió dar cumplimiento al finalizar el primer mes de atención realizando el envío de los documentos antes mencionados, al referente técnico del programa con copia a los profesionales del equipo de supervisión. Durante la visita realizada en el mes de junio se realizó seguimiento a la proyección inicial de los documentos mencionados, sin avance alguno por parte de la profesional en enfermería.

2. RESPUESTA DEL ASOCIADO:

El asociado no dio respuesta al requerimiento desde el componente de Programa de Acciones Preventivas y de Cuidado Inclusivo para la Salud.

3. CONCLUSIÓN:

Por parte del asociado, no hay avances para subsanar y/o no repetir las falencias referenciadas en los hechos anteriormente relacionados. Se considera pertinente iniciar el trámite administrativo correspondiente, por presunto incumplimiento a los compromisos contractuales relacionados con el presente componente.

(…)"

Conforme a lo anteriormente expuesto, el equipo de apoyo a la supervisión de la calidad operativa conceptúa:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250714-135746-6ca622-12953678
2025-07-14T18:35:18-05:00 - Pagina 23 de 25

"(…)

Por lo anterior; de acuerdo a la norma en cita, el equipo de apoyo a la supervisión de la calidad operativa, conceptúa con fundamento en los hechos evidenciados en las visitas de seguimiento referenciadas y en la verificación de la respuesta realizada por el asociado, que las circunstancias que dieron origen al requerimiento no han sido subsanadas, al igual que, se observa el presunto incumplimiento de los compromisos pactados entre las partes. De tal manera, no es procedente dar Cierre Definitivo al Requerimiento ***No. 1 dentro del Convenio de Asociación No. 7509 de 2025, suscrito con la UNIÓN TEMPORAL SERSOCIAL, notificado el 10 de junio del 2025.***

(…)"

Así las cosas, no es viable dar cierre definitivo al Requerimiento No. 1 dentro del Convenio de Asociación No. 7509 de 2025, suscrito con la UNIÓN TEMPORAL SERSOCIAL, notificado el 10 de junio del 2025.

Razón por la cual, la supervisión iniciará las actuaciones administrativas respectivas, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y, en consecuencia, se adelantarán los trámites que en derecho corresponden, con el fin de hacer efectiva la Póliza de cumplimiento No. M - 100261135 Anexo 2, expedida por la aseguradora COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Cordialmente

MARCELA CUBIDES
Subdirectora para la Discapacidad
mcubicdes1@sdis.gov.co

Copia a: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.– mundial@segurosmundial.com.co Póliza No. M - 100261135 Anexo 2

Elaboró: Carlos José Cantillo Vargas – Abogado Contratista Equipo Seguimiento a la Calidad Operativa Subdirección para la Discapacidad
Revisó: Camila Lucia Montes Ballestas – Líder Administrativo y Contractual Subdirección para la Discapacidad

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250714-135746-6ca622-12953678
2025-07-14T18:35:18-05:00 - Pagina 24 de 25

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

S2025121613

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20250714-135746-6ca622-12953678

Creación: 2025-07-14 13:57:46

Estado: Finalizado

Finalización: 2025-07-14 18:35:17

Escanee el código para verificación

Aprobación: Subdireactora para la Discapacidad

Marcela Cubides
52968359
mcubides1@sdis.gov.co
Subdirectora para la Discapacidad
Dirección para la Inclusión y las Familias

Revisión: Líder Administrativo y Contractual Subdirección para la Discapacidad

Camila Lucía Montes Ballestas
1018443694
cmontesb@sdis.gov.co
Contratista
Secretaría Distrital de Integracioón Social

Elaboración: Abogado equipo de apoyo a la calidad operativa

CARLOS JOSE CANTILLO VARGAS
1065638097
ccantillo@sdis.gov.co
ABOGADO CONTRATISTA
SDIS - SUBDIRECCION PARA LA DISCAPACIDAD

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250714-135746-6ca622-12953678
2025-07-14T18:35:18-05:00 - Pagina 25 de 25

REPORTE DE TRAZABILIDAD

S2025121613

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20250714-135746-6ca622-12953678

Creación: 2025-07-14 13:57:46

Estado: Finalizado

Finalización: 2025-07-14 18:35:17

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	CARLOS JOSE CANTILLO VARGAS ccantillo@sdis.gov.co ABOGADO CONTRATISTA SDIS - SUBDIRECCION PARA LA DISCAPACIDAD	Aprobado	Env.: 2025-07-14 13:58:03 Lec.: 2025-07-14 13:58:31 Res.: 2025-07-14 13:58:36 IP Res.: 181.237.6.192
Revisión	Camila Lucía Montes Ballestas cmontesb@sdis.gov.co Contratista Secretaría Distrital de Integracioón Social	Aprobado	Env.: 2025-07-14 13:58:36 Lec.: 2025-07-14 18:16:51 Res.: 2025-07-14 18:16:55 IP Res.: 152.204.140.169
Aprobación	Marcela Cubides mcubides1@sdis.gov.co Subdirectora para la Discapacidad Dirección para la Inclusión y las Familias	Aprobado	Env.: 2025-07-14 18:16:55 Lec.: 2025-07-14 18:34:31 Res.: 2025-07-14 18:35:17 IP Res.: 181.32.187.229